



AYUDAS A LAS PYMES INDUSTRIALES PARA PROYECTOS INDUSTRIA 4.0.

AÑO 2018

Objeto	<p>Ayudas a la inversión destinadas a pymes industriales para desarrollar proyectos de Industria 4.0. dirigidos a la transformación digital en sus procesos, productos o modelos de negocio.</p> <p>Se trata de ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid, para el periodo 2014-2020.</p>
Beneficiarios	<p>Pymes industriales de la Comunidad de Madrid que realicen actividades encuadradas en la Sección C-Divisiones 10 a 32 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009).</p>
Actuaciones subvencionables	<ul style="list-style-type: none">- Implementación de soluciones innovadoras de negocio utilizando tecnologías ligadas a: (i) open/linked/big data; (ii) data analytics.- Internet del futuro.- Plataformas colaborativas.- Implementación de soluciones innovadoras de comunicaciones y tratamiento de datos: (i) conectividad (ii) movilidad (iii) computación en la nube.- Implementación de soluciones innovadora en los procesos de fabricación utilizando tecnologías como (i) realidad aumentada; (ii) robótica colaborativa; (iii) fabricación aditiva; (iv) sensores y sistemas embebidos (v) control de procesos.- Implementación de aplicaciones y soluciones tic en la cadena de valor de la empresa industrial.- Ciberseguridad y confianza digital.- Redes sociales como vehículos de potencial desarrollo empresarial.



Comunidad de Madrid

<p>Gastos subvencionables</p>	<ul style="list-style-type: none">- Inversiones Materiales: Adquisición, renovación o extensión de instalaciones, maquinaria y equipos. Se excluye la adquisición de terrenos y los gastos en edificios.- Inversiones Inmateriales: Adquisición, renovación o extensión de inversiones inmateriales, como las patentes, licencias, conocimientos técnicos u otros derechos de propiedad.- Costes de los servicios de consultoría prestados por consultores externos. (No se considerarán los servicios rutinarios de asesoría fiscal, jurídicos o de publicidad).- No son subvencionables los leasings o arrendamientos financieros.- No se considerarán subvencionables las inversiones y proyectos comenzados con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda. Efecto Incentivador.
<p>Porcentaje de ayuda</p>	<p>Será distinto dependiendo del municipio y el tipo de gasto.</p> <ul style="list-style-type: none">- Para las pymes del <u>Corredor del Henares y del Sur Metropolitano</u>:<ul style="list-style-type: none">o 20 por 100 para medianas empresas y 30 por 100 para pequeñas empresas para inversiones materiales e inmateriales;o 50 por 100 para gastos de consultoría.- Para las <u>restantes pymes</u> de la Comunidad de Madrid:<ul style="list-style-type: none">o 10 por 100 para medianas empresas y 20 por 100 para pequeñas empresas para inversiones materiales e inmateriales;o 50 por 100 para gastos de consultoría.
<p>Periodo subvencionable</p>	<p>Podrán percibir estas ayudas las pymes que realicen la inversión subvencionable en el periodo comprendido entre (después de) la solicitud y el 15 de septiembre del ejercicio (2018) en el que se presente la solicitud de la ayuda.</p> <p>Debe garantizarse el efecto incentivador, por ello debe acreditarse fehacientemente que no se ha hecho ningún tipo de inversión en fecha anterior a la solicitud (no puede haberse hecho reserva para la realización las inversiones, ni gasto o pago de ningún tipo o naturaleza).</p> <p>Dado que el plazo del periodo subvencionable y el plazo límite de la justificación coinciden en el tiempo, debe tenerse en cuenta que a fecha 15 de septiembre tiene que estar realizada la inversión y debidamente justificada para que sea posible proceder tanto el reconocimiento de la subvención como a su pago.</p> <p>En definitiva, las fechas de las facturas y de los pagos realizados deberán estar comprendidos dentro de este periodo.</p>



Comunidad de Madrid

Plazos de presentación de solicitudes	Desde la publicación de la convocatoria hasta el agotamiento de los fondos presupuestarios, y en todo caso antes del 15 de septiembre.
Mecanismo de asignación	Concesión directa, por orden cronológico de entrada de las solicitudes hasta el agotamiento de los fondos. (considerando como fecha de entrada de las solicitudes aquella en que la solicitud esté completa y reúna toda la documentación requerida) Solo se admitirá una solicitud por pyme.
Importe	2018: 3.000.0000 millones de euros.
Plazo de justificación	Fecha límite el 15 de septiembre del ejercicio en el que se presente la solicitud (2018)
Forma de pago	El pago se realiza con posterioridad a la presentación de la documentación justificativa, previo estudio y comprobación material de los gastos subvencionables. La cuantía abonada será calculada en función de la justificación aportada.
Tramitación	Todo el procedimiento es telemático.
Publicación	Acuerdo de Consejo de Gobierno publicado el 12/01/2017.